

del principio de legalidad penal, lo que lleva a la estimación del presente recurso de amparo por infracción del art. 25.1 C.E.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por don Roberto Hayles Jobic y doña Penélope Ann McManus y, en su virtud:

1.º Reconocer el derecho de los recurrentes a no ser condenados por un hecho que no constituya delito.

2.º Declarar la nulidad de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca núm. 153/92, con fecha 15 de septiembre de 1992, en el rollo de Sala núm. 182/92, dimanante de los autos 394/91 del Juzgado de lo Penal núm. 4 de dicha ciudad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—Fernando García-Mon y González Regueiral.—Carlos de la Vega Benayas.—Vicente Gimento Sendra.—Rafael de Mendizábal Allende.—Pedro Cruz Villalón.—Firmado y rubricado.

13426 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 55/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 55/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo de 1993, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 9, primera columna, párrafo 3, última línea, donde dice: «19/1989», debe decir: «159/1989».

13427 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 57/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 57/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 13, primera columna, párrafo 8, línea 4, donde dice: «dictada por al Sala», debe decir: «dictada por la Sala».

En la página 13, segunda columna, párrafo 5, última línea, donde dice: «ni había sido emplazo en la apelación», debe decir: «ni había sido emplazado en la apelación».

En la página 13, segunda columna, párrafo 9, línea 1, donde dice: «que la reclusión judicial», debe decir: «que la resolución judicial».

En la página 14, segunda columna, párrafo 1, línea 1, donde dice: «(STCC 215/1989),», debe decir: «(STC 215/1989),».

13428 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 58/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 58/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «don Luis López Guerra, Presiente», debe decir: «don Luis López Guerra».

En la página 16, primera columna, párrafo 7, línea 13, donde dice: «del párrafo 1.º», debe decir: «el párrafo 1.º».

13429 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 59/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 59/1993, de 15 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 19, primera columna, párrafo 3, línea 5, donde dice: «(Disposición derogatoria tercera)», debe decir: «(Disposición derogatoria, 3)».

En la página 20, segunda columna, párrafo 3, línea 2, donde dice: «González Campos.—Firmados», debe decir: «González Campos.—José Gabaldón López.—Firmados».

13430 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 60/1993, de 18 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 22 de marzo de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 60/1993, de 18 de febrero, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 20, segunda columna, párrafo 5, línea 6, donde dice: «don Julio González Campos, don Pedro Cruz Villalón y don Carles Viver Pi-Sunyer», debe decir: «don Julio Diego González Campos y don Carles Viver Pi-Sunyer».